

# **COFRADÍAS ROSARIANAS EN LA CÓRDOBA DEL SIGLO XVIII: LAS HERMANDADES DE NTRA. SRA. DE LOS AFLIGIDOS Y DEL AUXILIO**

---

JUAN ARANDA DONCEL  
ACADÉMICO NUMERARIO

---

## **RESUMEN**

Las cofradías dedicadas a propagar los rosarios públicos y callejeros en Córdoba alcanzan su esplendor y auge en el primer tercio del siglo XVIII, llegándose a contabilizar más de treinta. Entre las hermandades rosarianas se encuentran las fundadas bajo las advocaciones marianas de Nuestra Señora de los Afligidos y Nuestra Señora del Auxilio, cuyas trayectorias históricas se analizan en este estudio.

## **ABSTRACT**

The confraternities dedicated to spreading the public and street rosaries in Cordoba reach his brilliance and summit in the first third of the XVIII century, managing to assess more than thirty. Between the fraternity rosarianas they are founded under the Marian's dedications of Our Lady of the Upset ones and Our Lady of the Aid, which historical paths are analyzed in this study.

## **Introducción**

Al igual que en el conjunto de Andalucía, los rosarios públicos constituyen una de las expresiones más pujantes de la religiosidad popular en la capital cordobesa<sup>1</sup>. El fenómeno se inicia en las postrimerías del siglo XVII y alcanza su esplendor en el primer tercio de la centuria del setecientos con la fundación de nuevas hermandades y la reorientación de algunas antiguas, llegándose a documentar una treintena de cofradías rosarianas en los distintos barrios de la ciudad.

El movimiento de los rosarios públicos en Córdoba se inicia con la fundación el 3 de julio de 1695 de la hermandad de Nuestra Señora del Socorro y Santo Rosario en la flamante ermita de la misma advocación mariana, situada junto a la céntrica plaza de la Corredera. En esa fecha se elaboran las constituciones que van a ser aprobadas el 30 de agosto del citado año por el cardenal Salazar y, en su nombre, por el provisor y vicario

---

<sup>1</sup> El fenómeno rosariano en la urbe hispalense se aborda en la magnífica obra de Carlos J. Romero Mensaque, *El Rosario en Sevilla. Devoción, rosarios públicos y hermandades*, Sevilla, 2004.

general de la diócesis.

Las reglas primitivas de la cofradía rosariana de Nuestra Señora del Socorro son muy escuetas y constan de nueve artículos en los que se establecen los fines, actos religiosos y labor asistencial a los pobres. El primero establece que los hermanos están obligados a salir cantando el rosario por las calles de la ciudad en la tarde de los días de fiesta. La procesión se encamina a distintos hospitales para prestar asistencia a los enfermos pobres acogidos:

“Primeramente an de tener obligación los Hermanos de esta Cofradía a salir cantando el Rosario todos los días de fiesta por la tarde, encaminándose cada uno a diverso Hospital y en él hacer las camas a los pobres y cuidar de su consuelo y regalo”<sup>2</sup>.

La acción social de la hermandad se proyecta también en los pobres de la cárcel real que se encuentra en la plaza de la Corredera. La normativa impone como obligación en el artículo segundo el dar una comida a los presos todos los años.

La cofradía celebra una solemne función religiosa con misa cantada, sermón y música, en honor de la titular la Virgen del Socorro el día 15 de agosto, festividad de la Asunción de Nuestra Señora. El hermano mayor queda facultado para ordenar lo relativo a las insignias que deben figurar en las salidas del rosario público.

El último artículo de las reglas fija el número y horario de las salidas del rosario que se llevan a cabo durante la semana. Los lunes, miércoles y viernes se realizan de madrugada, mientras que los martes, jueves y sábados tienen lugar por la noche:

“El Santo Rosario a de salir seis veces en la Semana, conviene a saber, Lunes, Miércoles y Viernes de madrugada, Martes, Jueves y Sábados por la noche. Y para cada vez se an de nombrar los demandantes a voluntad de el Hermano maior, y todos an de salir con decencia y devoción”.

Las salidas del rosario cubren todos los días de la semana, puesto que los domingos y festivos se desplazan por la tarde a los establecimientos hospitalarios de la ciudad para atender a los menesterosos.

A lo largo del primer tercio del siglo XVIII la cofradía de Nuestra Señora del Socorro tiene un fuerte arraigo en el barrio de San Pedro, uno de los más importantes de la capital cordobesa en el plano demográfico y económico.

Los miembros de la hermandad se reclutan en todos los grupos sociales, aunque hay que resaltar una mayor significación cuantitativa de las personas dedicadas a actividades mercantiles y artesanales. También figuran en la nómina de hermanos algunas familias de la nobleza que residen en la misma demarcación parroquial y un número importante de clérigos. Asimismo las capas populares se hallan ampliamente representadas por una elevada cifra de trabajadores.

Tanto el orden como la composición del cortejo procesional quedan perfectamente estructurados en los primeros lustros de la centuria del setecientos. Abre la comitiva una cruz de madera dorada con vidrios embutidos. Destaca como insignia un estandarte de raso carmesí y los hermanos portan media docena de faroles de asta y cuatro de mano que tienen la misión de alumbrar. El rosario público va acompañado por varios músicos que tocan distintos instrumentos, siendo los más usuales el bajón y el violín.

<sup>2</sup> La trayectoria histórica de esta cofradía rosariana ha sido estudiada por Juan Aranda Doncel, *La devoción a la Virgen del Socorro en Córdoba durante los siglos XVII al XX*, Córdoba, 1998.

Los actos de culto se potencian con el novenario instituido en 1718 que acaba con una procesión de la imagen titular desde su ermita a la cercana parroquia de San Pedro, donde se celebra una solemne función religiosa con sermón en la que actúa una capilla de música.

A lo largo de nueve días los hermanos del Socorro salen de madrugada cantando el rosario por las calles de la ciudad con sus insignias, faroles y músicos, dirigiéndose a sendas iglesias para celebrar una misa con plática. El colofón viene dado por la procesión y la fiesta principal en el templo de San Pedro. Los actos se organizan en las primeras semanas de octubre, coincidiendo con la festividad del Rosario, aunque posteriormente cambian de fecha y pasan al mes de septiembre.

Simultáneamente al auge de la cofradía de Nuestra Señora del Socorro, asistimos a una verdadera eclosión de hermandades rosarianas en la ciudad de la Mezquita, erigidas en parroquias, ermitas y hospitales bajo el título de las más diversas advocaciones marianas: Aurora, Belén, Dolores, Afligidos, Luz, Estrella, Ángeles, Caridad, Remedios, Auxilio, Blanca, Montañas, Encarnación, Leche, Reyes, Concepción. A través de la relación se constata que todas son letíficas o de gloria, salvo la de Nuestra Señora de los Dolores que se funda en 1717 en la iglesia del hospital de incurables de San Jacinto<sup>3</sup>.

Las cofradías rosarianas presentan trayectorias muy dispares a lo largo del siglo XVIII, de ahí el interés de estudiar las vicisitudes de las hermandades de Nuestra Señora de los Afligidos y del Auxilio que se localizan en las demarcaciones de El Salvador y Santa Marina respectivamente.

### **Los altibajos de la hermandad de Nuestra Señora de los Afligidos**

El nacimiento de la cofradía de Nuestra Señora de los Afligidos hay que situarlo en el contexto de la eclosión del fenómeno rosariano en la ciudad durante el primer cuarto del XVIII. En efecto, la fundación tiene lugar en 1716 en el hospital de la Preciosa Sangre de Cristo, sostenido por la hermandad del mismo título. Inmediatamente después son aprobadas las primitivas constituciones por el licenciado Manuel González Benito, estando la sede episcopal vacante por fallecimiento en octubre de ese año del obispo fray Francisco de Solís.

No cabe la menor duda de que la hermandad rosariana de los Afligidos contribuye a dinamizar el culto y actividad en el viejo establecimiento asistencial de la Sangre que se encuentra en esos momentos en un estado de total postración. Asimismo resulta determinante en la potenciación de la religiosidad popular en el conjunto de la demarcación parroquial de El Salvador.

El barrio o collación de El Salvador se localiza en la zona alta del casco urbano, también conocida con el nombre de Villa, que engloba a otras seis circunscripciones: Santa María (Catedral), San Nicolás de la Villa, San Miguel, Santo Domingo de Silos, San Juan de los Caballeros y Omnium Sanctorum.

El perfil social del barrio de El Salvador se puede calificar de elitista, debido a la nutrida presencia de familias nobiliarias de rancio abolengo entre sus vecinos. También son numerosos los clérigos, mercaderes acaudalados y residentes que ejercen profesiones liberales como médicos, abogados, escribanos y procuradores. No obstante, el grueso de los efectivos humanos de la cofradía se recluta en las capas populares.

<sup>3</sup> Vid. Juan Aranda Doncel, "Las hermandades y los rosarios públicos en la diócesis de Córdoba durante la Edad Moderna", en *Actas del Congreso Internacional del Rosario*, Sevilla, 2004, págs. 365-372.

Los altibajos definen la evolución de la cofradía de Nuestra Señora de los Afligidos a lo largo de la centuria del setecientos. En los tres primeros lustros de vida hace gala de una notoria vitalidad que se refleja en la elevada cifra de hermanos y en los jugosos recursos que proceden de las cuotas y limosnas. El rico ajuar de la imagen titular, la solemnidad de los cultos y las frecuentes salidas de los rosarios callejeros constituyen asimismo exponentes bien significativos de esa pujanza.

Sin embargo, la brillante trayectoria queda truncada a mediados de la década de los años treinta. Las causas obedecen a la grave crisis sufrida por la ciudad en 1734 que afecta con mayor intensidad a las capas sociales más bajas. La precariedad de recursos por el descenso del número de hermanos provoca al año siguiente la desaparición de la cofradía rosariana de Nuestra Señora de los Afligidos. Esta situación se prolonga a lo largo de más de dos décadas hasta la reorganización de la hermandad en 1757<sup>4</sup>.

Alrededor de una treintena de personas son las encargadas de impulsar la reorganizada cofradía de Nuestra Señora de los Afligidos, siendo elegido hermano mayor Joaquín José de la Cruz. Aunque la iniciativa cuenta con el respaldo de la hermandad de la Preciosa Sangre de Cristo se plantea un litigio entre ambas por el uso y titularidad de la ermita ante el provisor y vicario general de la diócesis. El problema queda resuelto de forma cordial con el acuerdo suscrito el 16 de marzo de 1759 en el que se especifican las condiciones pactadas.

En primer lugar la cofradía rosariana puede celebrar sin cortapisa alguna todos sus actos religiosos en la pequeña iglesia del hospital de la Sangre, cuya hermandad titular vuelve a hacer entrega formal de las insignias y enseres pertenecientes a la extinguida en los años treinta de la centuria:

“[...] concordaron en que se siga y prosiga por dicha hermandad del Rosario en el Divino Culto que da en la dicha Yglesia de dicha hermita, haciendo zelebrar misa o rezar el Santo Rosario en días i horas que es costumbre, sacando éste en Prosección de ella los días y noches de sus Reglas y todo lo demás que por devoción a la dicha Sagrada Ymagen de Nuestra Señora es debido, sin que por esto se intrometan en cosa peculiar de la dicha Hermandad de la Sangre, por cuiu parte se les bolberá a hacer formal entrego de las Ynsignias, faroles i alahas que tenían para que usen de ellas”<sup>5</sup>.

En contrapartida, la hermandad de Nuestra Señora de los Afligidos reconoce de manera expresa el derecho de la cofradía de la Sangre a la posesión de la ermita que comparten en el uso. El documento firmado establece asimismo las condiciones de acceso a la iglesia por los respectivos hermanos mayores con la finalidad de evitar situaciones conflictivas:

“Y a el mismo fin se capitula que para que de ninguna manera se ofresca dentro de la hermita desazón por el motibo del uso de algunas de sus piezas o sitios, que lo más presto que pueda

<sup>4</sup> En el cabildo general celebrado el 28 de diciembre de 1760 se hace una referencia expresa a la desaparición de la hermandad y a su posterior reorganización:

“[...] cumplieron hasta los años de mil zeteientos i treinta y quatro que con el motivo de aver padecido esta Ciudad una grande calamidad dicho año escaeció la limosna de los devotos i cofrades, y como quiera que dicha hermandad se mantiene solo de las limosnas por no tener ningunas rentas, faltando aquellas, escaeció poco a poco el fervor de tal modo que a el año siguiente ya se avía amortiguado del todo aquel culto, se cerraron las puertas de dicha hermita y permanecieron así hasta que el año de mil setezientos y cinquenta y siete, movidos solo de ver a esta Soberana imagen sin culto alguno nos dedicamos parte de nosotros a principiar de nuevo esta hermandad”.

<sup>5</sup> A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) C(órdoba). *Protocolos de Córdoba*. Oficio 2. Legajo 355, f. 131 v.

la hermandad de limpieza ha de echar un Portón que divida el Portal del Patio, culla llabe ha de tener la santera o santero de dicha hermita y no otra persona, quedando de este modo la puerta primera y la segunda de la Yglesia siempre franca a disposición de ambas cofradías, cuios hermanos maiores han de tener cada uno su yabe para la entrada y uso de la Yglesia, sin que por este acto se perjudique en nada el derecho de propiedad que primitivamente toca a la Ylustre cofradía de la Sangre”<sup>6</sup>.

El acuerdo suscrito limita el uso del espacio de la ermita a los hermanos de la cofradía rosariana para la celebración de los cabildos, reservándose la sala capitular exclusivamente a los de la Sangre:

“Y igualmente se capitula que los hermanos del Rosario sólo han de poder celebrar sus cabildos en la Yglesia o Portal primero sin que en adelante puedan solicitar ni permitíseles el que los hagan en la Sala Capitular los tengan en que únicamente tiene i ha de tener uso i dominio la Ylustre hermandad de la Sangre”<sup>7</sup>.

Otra de las condiciones impuestas a la hermandad de los Afligidos es que las obras realizadas quedan en beneficio de la cofradía propietaria de la ermita. Asimismo esta última se constituye en depositaria de las alhajas y enseres en el caso de disolución de la primera<sup>8</sup>.

El documento firmado por ambas partes establece que en las fiestas solemnes la imagen de Nuestra Señora de los Afligidos estará colocada en el altar mayor y en sus salidas procesionales le acompañarán en el cortejo los miembros de la cofradía de la Sangre:

“Que logrando licencia del Ylustrísimo Señor Obispo de esta ciudad para que el Jubileo Circular o otra exposición o fiesta se solemnize en la Yglesia de dicha hermita por la hermandad del Rosario lo ha de poder hacer en el Altar maior de ella sin pedir ni necesitar de más licencia de la otra hermandad porque ambas ban a el fin del maior culto, y así se ha de poder para dicho efecto poner la imagen de Nuestra Señora en el dicho altar maior, y que siempre que se saque en processión por la hermandad del Rosario la ymagen de Nuestra Señora han de dar aviso a el Prioste de la otra hermandad para que concurren sus hermanos a el mismo culto y ha de ir gobernando dicha Processión el hermano maior de la del Rosario y los demás en el sitio que dicho hermano maior le assignase”<sup>9</sup>.

La mencionada concordia resulta determinante en la nueva andadura de la cofradía de Nuestra Señora de los Afligidos, cuyos hermanos elaboran unas constituciones que van a ser refrendadas de manera unánime en el cabildo general celebrado el 28 de diciembre de 1760. Finalmente son aprobadas el 6 de julio de 1761, en nombre del obispo Martín de Barcia, por el doctor Juan Pastor López Calvento, canónigo y provisor

<sup>6</sup> *Ibidem*, f. 133 r.

<sup>7</sup> *Ibidem*, f. 132 v.

<sup>8</sup> “Y así mismo se establece que quantas alaxas i obras aumente la referida hermandad del Rosario a beneficio de la referida casa y hermita han de quedar con la correspondiente subordinación al Prioste i hermanos de la de la Sangre, sin que éstos puedan por ningún acontecimiento enagenarlas ni hacer préstamo de ninguna de ella. Y si se diese caso que la referida hermandad del Rosario se suspenda o por tiempo se extinga en el intermedio que se buelva a fomentar solamente se ha de constituir depositaria la de la Sangre de dichas halaxas para bolberlas a dar a las mismas cofradías del Rosario que de nuevo se creasen o renueven”.

<sup>9</sup> AHPC. *Protocolos de Córdoba*. Oficio 2. Legajo 355, f. 133 r.

y vicario general de la diócesis<sup>10</sup>.

Las reglas constan de una breve introducción y de seis extensos capítulos en los que se regulan de forma minuciosa su organización y funcionamiento<sup>11</sup>. El primero aborda pormenorizadamente los cabildos generales y la elección de hermano mayor, temas considerados prioritarios en la buena marcha de la cofradía y, por ende, deben desarrollarse en completa paz y armonía<sup>12</sup>.

La designación de hermano mayor se lleva a cabo en un cabildo general convocado al efecto que tiene lugar en la mañana del segundo día de pascua de Resurrección en la sede de la cofradía, siendo presidido por la autoridad eclesiástica en la persona del rector de la parroquia de El Salvador:

“Por tanto ordenamos que en adelante todos los años víspera de la Pasqua de Resurrección, irá el hermano munidor citando a cada uno de nuestros hermanos, sin exepuar ninguno por lexos que viva, para que concurran el segundo día de dicha Pasqua por la mañana entre diez y onze a el hospital, donde se venera nuestra Soberana Ymagen, para la elección de hermano maior, será también citado para el mismo efecto el señor Rector de la parroquia del Salvador, el que deberá presidir todos nuestros Cabildos, y en consecuencia de esto, siendo ya el segundo día se tocará por varias veces la campana hasta que estén juntos lo menos doce hermanos, sin cuio número nunca se podrá celebrar Cabildo, y juntos éstos se descubrirá nuestra Madre y Señora, hincados todos de rodillas, se le pedirá a la Madre de Dios nos dé luz para hacer lo que más fuere de su agrado”.

Tras el ruego a la imagen de Nuestra Señora de los Afligidos, los asistentes toman asiento, ocupando un sitio destacado el rector de la parroquia de El Salvador, los miembros de la junta de gobierno y los sacerdotes pertenecientes a la cofradía<sup>13</sup>.

Las reglas describen el proceso de nombramiento de hermano mayor que recae en el cofrade que obtenga mayor número de votos de los tres candidatos propuestos:

“Primeramente el hermano maior nombrará para dicho empleo uno de nuestros hermanos y cofrades, aquel que le pareciere cumplirá el cargo con la maior puntualidad, luego nombrará la hermandad dos hermanos, para que de todos tres elija la hermandad uno para hermano maior, dando cada uno de por sí y en secreto su voto, no a aquel que le moviere su pasión o inclinare su interés, sí solo que le estimulare su conciencia”.

De manera excepcional las constituciones facultan a los miembros de la cofradía rosariana a cesar al hermano mayor en el supuesto de cometer excesos en el ejercicio

<sup>10</sup> Acerca de la etapa de gobierno de este prelado, vid. Juan Aranda Doncel, “El zamorano Martín de Barcia, obispo de Ceuta y Córdoba (1743-1771)”, en *Actas del Primer Congreso de Historia de Zamora*. Tomo 3. Medieval y Moderna. Zamora, 1991, págs. 681-691.

<sup>11</sup> A(rchivo) G(eneral) O(bispado) C(órdoba). *Cofradías*. Reglas de la hermandad de Nuestra Señora de los Afligidos.

<sup>12</sup> “En todos los actos que se executaren por hermandad conviene que resplandesca en nosotros aquella paz sólida que aconseja el Señor esté de asiento en nosotros, más en ninguno ha de resplandecer esta paz que en los Cabildos y elecciones de hermano maior, pues haciéndolas éstas con sincero afecto y sin pasión alguna conseguiremos una elección que sea del agrado de Nuestra Señora”.

<sup>13</sup> “Concluida esta petición se sentarán todos con este régimen, el mejor asiento lo ocupará nuestro padre Rector y a su lado derecho el hermano maior i a el otro el diputado más antiguo; después se seguirán los hermanos seises y albaceas i secretario, exepcto quando concurran hermanos sacerdotes que éstos siempre ocuparán los mejores sitios por razón de su dignidad, lo que se executará en todos los Cabildos que dicha nuestra hermandad celebre; y observado este régimen, todos con mucho silencio y una modestia religiosa atenderán a lo que nuestro hermano maior hablase”.

de sus funciones, si bien la adopción de esta medida requiere autorización previa del obispo de la diócesis<sup>14</sup>.

Las reglas establecen que el gobierno del hermano mayor dura solamente un año, aunque de forma extraordinaria se prolonga el mandato cuando su gestión al frente de la cofradía sea calificada de satisfactoria:

“[...] si se huviese visto que dicho hermano mayor avía cumplido su año con mucha perfección, mandamos y ordenamos que a boz de toda la hermandad se le suplique con instancias, siga y exerza su empleo el año siguiente y si se escusare con pretestos suficientes a no admitir dicha súplica pasará la hermandad a la nueva elección”.

El primer capítulo de las constituciones alude también a que los cabildos generales deben celebrarse en paz y armonía, contemplándose sanciones a los hermanos díscolos que perturben el normal desarrollo de las sesiones<sup>15</sup>.

La designación de los miembros integrantes de la junta de gobierno se regula en el capítulo segundo de las reglas. El hermano mayor nombra directamente, con el visto bueno de los cofrades, media docena de diputados o seises que están obligados a prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden:

“[...] nombrará el hermano maior, con el parecer de toda la hermandad, seis diputados o seises, que de éstos será el primero el hermano maior que cumplió y los otros serán entresacados, no hermanos antiguos que por tales juzgan que de justicia se les deben los empleos, sino hermanos fervorosos i diligentes con cuiá ayuda pueda el hermano maior aumentar en un todo la hermandad”.

Además de los seises, el hermano mayor tiene la facultad de elegir dos alcaldes o albaceas, cuya función específica es el cumplimiento de los sufragios por los cofrades fallecidos:

“Nombrados los seis hermanos diputados pasará a elegir dos hermanos Alcaldes o Albaceas, cuiá obligación será el solicitar luego que se sepan el fallecimiento de algunos de nuestros hermanos se cumplan prontamente los sufragios que nuestra hermandad acostumbrará en adelante decir por qualquiera de sus defuntos, lo que no omitirán hasta tanto que vean firmadas las misas en un libro que para este efecto solo tendrá la hermandad”.

<sup>14</sup> “Pero si en algún tiempo sucediere (lo que Dios no permita), procediesse el hermano maior con algunos exessos por los cuales se vaian desasonando los hermanos y escaeciendo el fervor, en tal caso se le pedirá licencia a el Señor Ordinario, haciéndole presente los motivos que obligan a la hermandad para deponer a el hermano maior de su empleo, y conseguida ésta, en Cabildo público será depuesto de hermano maior, sin que preceda palabras injuriosas ni provocativas quedando en su lugar y haciendo sus veces hasta que se cumpla el año, el diputado primero exeutando esto siempre que, o por enfermedad o ausencia, faltase el hermano maior a algunos de los actos de hermandad, y finalizado el año en que cumplía el depuesto se pasará a elección, presidiendo ésta el susodicho diputado”.

<sup>15</sup> “Y si sucediere tal ves en algunos de los cabildos que alguno de los hermanos se propasase a voces o palabras immodestas o algunas acciones o dichos provocativos será reprendido por el hermano maior con palabras humildes y edificativas, dándole a entender que no avía allí venido a fulminar discordias.

Y si no entendiese con esta monición y prosiguiese con su immodestia y alboroto será multado en media libra de zera para culto de Nuestra Señora y no cumpliendo dicha multa no se le bolberá a citar para ningún cabildo ni menos ascenderá a ninguno de los empleos”.

El oficio de secretario queda reservado a un hermano que sepa bien escribir, siendo las funciones más importantes las de levantar acta de los cabildos, extender certificación de los ingresos y gastos de las cuentas, anotar los cofrades admitidos y elaborar un inventario de las alhajas y enseres pertenecientes a la hermandad<sup>16</sup>. En el supuesto de no encontrar la persona idónea en sus filas se requerirán los servicios de un escribano público o notario apostólico:

“Y dado caso que en la hermandad no aiga quien con perfección exerza dicho cargo se recurrirá a un escribano público o notario apostólico, el que executará lo subsodicho dando certificación de todo ello”.

Finalmente las constituciones regulan en este segundo capítulo el nombramiento de un muñidor que se encarga de cobrar las aportaciones de los hermanos que pagan su cuota por semanas y de citarlos para los cabildos y actos religiosos. En compensación al trabajo realizado se le asigna un salario en el momento de ser nombrado:

“Después será nombrado un munidor a quien se le asignará un situado cada año, conforme a su trabajo, para que como tal recoja la limosna todas las semanas de los hermanos, cite también a los cabildos, asistiendo así a ellos como a las fiestas y a todos los actos de hermandad, sin que por estos cargos pueda pedir más de aquel estipendio que se le asignó en su recebimiento, y si en adelante se le aumentase el trabajo, por la hermandad se le aumentará el salario, sin la qual no podrá ser depuesto de su cargo”.

El capítulo tercero de las reglas está dedicado a la aprobación de los ingresos y gastos de las cuentas. El refrendo o rechazo de las mismas por los miembros de la cofradía rosariana se lleva a cabo en un cabildo general, previo informe de los denominados hermanos revisores<sup>17</sup>. Al mismo tiempo el secretario saliente hace entrega al entrante de las alhajas y enseres que se describen de forma pormenorizada en el correspondiente inventario.

La fiesta anual en honor de la titular Nuestra Señora de los Afligidos se desarrolla en el capítulo cuarto de las constituciones. La realización de la misma queda supeditada a la existencia de recursos disponibles, si bien su celebración resulta determinante para la vitalidad de la cofradía.

Las reglas fijan para el principal acto de culto de la hermandad el cuarto domingo de cuaresma. En ese día tiene lugar por la mañana una solemne función religiosa con sermón en el templo parroquial de El Salvador, siendo invitadas la cofradía de la Sangre de Cristo y las numerosas rosarianas existentes en la ciudad:

<sup>16</sup> “Después se nombrará a un hermano que sepa sabe bien escrebir para secretario, cuia obligación será escrebir en un libro que para esto solo avrá, los cabildos con las circunstancias y cláusulas que en ellos se propusiesen, recoger las firmas de los hermanos que en ellos se hallaren y dar certificación de todos ellos, dará también ésta en las cuentas i gastos de la hermandad, del dinero que ai en el arca de tres llaves que adelante diremos, dará también la misma en el entrego o imbentario de todas las halajas que tenga la hermandad i apuntar en el libro de asentamiento de hermanos a qualquiera que en nuestra hermandad quisiere alistarse”.

<sup>17</sup> “En este tercer capítulo mandamos que cumplidos los ocho días en los quales ya avrán dichos hermanos revisores a su despacio las cuentas i especulizado una por una con la maior fidelidad, se juntará la hermandad a Cabildo en la forma referida y junta ésta manifestarán los hermanos revisores el parecer que haigan echo de dichas qentas y hallándolas todas conformes, en los mismos libros todos tres firmarán su aprobación y dada ésta se conformará la hermandad aprovándolas y firmando su aprobación en el libro de Cabildos”.

“[...] atento a la estreches del hospital, será preciso que se aga la fiesta en la parroquial del Salvador, llevando la víspera en la noche a nuestra Madre a ella con la maior devoción y solemnidad y a el día siguiente se hará la fiesta con su sermón para la qual se combidará a la Ylustre hermandad de la Sangre y a las hermandades del Santísimo Rosario, cuios hermanos maiores serán preferidos en el mejor lugar”.

Las mencionadas hermandades también participan en el cortejo procesional que recorre las calles del barrio por la tarde con la imagen de Nuestra Señora de los Afligidos. El itinerario fijado en las reglas mantiene el tradicional de la cofradía en el período 1716-1734: calle de las Nieves (Alfonso XIII), Tendillas, Paraíso (Duque de Hornachuelos), Letrados (Conde de Cárdenas), Librería, Zapatería y hospital de la Sangre.

En el caso de que los recursos disponibles fuesen insuficientes, la fiesta de la titular quedaría reducida a la función en la iglesia parroquial de El Salvador o bien a un acto sencillo en su ermita:

“Y si dado caso no huviere limosnas para la Procesión, se hará solo la fiesta de por la mañana y a la noche se llevará la Virgen a el Hospital y si no las huviere para uno ni para otro nos contentaremos con hacerle en el mismo día algún obsequio a la Señora en su hermita”.

El capítulo quinto de las reglas menciona los actos religiosos que está obligada a realizar la cofradía de Nuestra Señora de los Afligidos durante el año. Todos los domingos y festivos se celebra misa en la capilla del hospital a cargo de un religioso y diariamente se reza el rosario ante la titular. Asimismo los miembros de la hermandad deben participar en las salidas nocturnas de los rosarios callejeros que se organizan los martes y viernes de cada semana<sup>18</sup>.

El último capítulo se centra en los sufragios por los cofrades fallecidos. Las constituciones imponen como obligación el doblar de la campana de la ermita y el asistir al funeral una representación de doce hermanos con sus respectivos cirios y los faroles y el estandarte negro de la hermandad. También el celebrar trece misas rezadas por el difunto en los tres días siguientes a su muerte.

La prioridad de los sufragios se refleja de manera elocuente en las constituciones al exigir un depósito mínimo de medio centenar de reales en el arca de la hermandad para atender de inmediato los gastos originados:

“Y para que en ningún tiempo dexen de cumplirse dichos sufragios prontamente mandamos que siempre ha de aver en el arca de las tres llaves cinquenta reales de vellón de tal modo que aunque agan falta otras cosas pertenecientes a el culto de la Virgen i no aiga más limosnas que

<sup>18</sup> “Ordenamos en este quinto capítulo que en dicha hermita se zelebre todos los domingos y días de fiesta del año, el Santo Sacrificio de la Misa para cuios fin se tendrá a un Religioso señalado, diciéndose ésta en el invierno a las ocho y media y en el verano a las nueve. Juntamente se rezará todas las noches el Santo Rosario a Nuestra Señora con sus dos luces, sacando éste en prosección de noche los días martes y viernes de todas las semanas en donde iremos acompañando a la Santísima Virgen con nuestro corazón, no exediéndonos en conversaciones ni porfías, procurando no faltar noche a tan grande devoción haciéndonos el cargo que el demonio nos sugerirá para que no concurramos a alabar a Nuestra amada Reina y por lo mismo resistiremos tan grave tentación con no dexar de asistir aunque aga frío o aiga alguna imcomodidad en las calles, pues con ninguna devoción agradaremos más a María Santísima que con esta de su Santísimo Rosario. Y entretanto que sea hora de que éste salga a la calle, estaremos en la iglesia aguardando a que se junten los hermanos evitando todo género de conversaciones, haciéndonos el cargo que estamos en la yglesia que es únicamente para meditar o rezar”.

los dichos cincuenta reales se omitirán éstas por no descantillar dicha cantidad que servirá para cumplir las treze misas rezadas por cualquiera de nuestros defuntos, pues en esto se ha de poner todo nuestro desvelo y cuidado”.

Los recursos de la cofradía rosariana de Nuestra Señora de los Afligidos proceden exclusivamente de las aportaciones de los hermanos. A tenor de lo que ordenan las reglas deben abonar un real en el momento de ingresar y dos maravedís cada semana<sup>19</sup>.

A lo largo de un par de décadas la mencionada hermandad hace gala de una notoria vitalidad, superando con creces la actividad desarrollada por la otra cofradía establecida en la ermita. Una prueba elocuente viene dada por los gastos realizados en sus respectivos cultos que se especifican en un informe fechado en 1771:

“En la Yglesia de la Hermita de Nuestra Señora de los Afligidos ay dos hermandades aprobadas por el Ordinario. La 1ª. con el título de dicha hermita de que es hermano mayor Juan de Quintana, la que cumple a el año una fiesta de Yglesia y en ella gasta 300 reales todo de limosnas. La 2ª. de limpieza con título de la Dulze Sangre de Jesuchristo, su hermano mayor Don Joseph de Vargas Galarza, la que celebra a el año 3 fiestas de Yglesia en las que consume 70 reales todo de limosnas”<sup>20</sup>.

La fiesta en honor de la titular es el principal acto religioso de la hermandad de la Virgen de los Afligidos. En el cuarto domingo de cuaresma se celebra la tradicional función solemne en la cercana iglesia parroquial de El Salvador y por la tarde se lleva a cabo la procesión por las calles del barrio. La imagen luce un magnífico vestido de terciopelo con 73 estrellas de plata y porta un resplandor y corazón del mismo metal. Llama la atención en su atuendo una rica estola en la que van bordadas en plata las insignias de la Pasión<sup>21</sup>.

El inventario de las alhajas y enseres de la cofradía describe de manera sucinta las andas en las que realiza la salida procesional la venerada efigie de Nuestra Señora de los Afligidos. La artística pieza de madera dorada se cubre con tejido de damasco que lleva bordada la insignia mariana y en la parte inferior cuatro ángeles desnudos portando bandas:

“[...] unas andas doradas con su camilla de damasco y en ella bordado en cinco partes una María, quatro anjelitos desnudos con sus bandas y unos remates dorados con sus garzotas”<sup>22</sup>.

En los años finales de la década de los setenta la hermandad de los Afligidos entra

<sup>19</sup> “Por tanto ordenamos que qualquier hermano el día de su recebimiento dé de entrada un real de vellón i todas las semanas un ochavo, cuias limosnas pararán todas en poder del hermano maior como depositario o administrador de ellas, por lo qual el tal hermano desde el mismo día en que se recibió por tal y quedó anotado en el Libro de Caja, es acreedor a los siguientes sufragios”.

<sup>20</sup> AGOC. *Secretaría*. Informe sobre cofradías, hermandades y congregaciones existentes en Córdoba en Febrero de 1771.

<sup>21</sup> El inventario de la hermandad describe el ajuar que posee la Virgen de los Afligidos a finales de 1760:

“Primeramente una ymagen grande de María Santísima de los Afligidos con tres vestidos, el uno de terciopelo con zetenta i tres estrellas, otro de damasco llano y el otro de doble. Ytem un resplandor y corazón de plata, dos estolas, una de cinta ordinaria y la otra bordadas de plata las ynsignias de la Pasión. Dos pares de tocas, tres camisas y dos enaguas blancas”.

<sup>22</sup> AGOC. *Cofradías*. Inventario de la hermandad de Nuestra Señora de los Afligidos.

en una fase de postración que anticipa la supresión decretada por el obispo de la diócesis Baltasar de Yusta Navarro el 1 de febrero de 1780. En la mencionada fecha sus pertenencias quedan agregadas a la cofradía rosariana de Nuestra Señora de la Aurora, establecida en la céntrica ermita de la calle de la Feria.

### Las vicisitudes de la cofradía de Nuestra Señora del Auxilio

Frente al elitismo de la collación de El Salvador, el populoso barrio de Santa Marina ofrece un perfil social totalmente distinto. Cabe señalar el protagonismo del artesanado, siendo numerosas las personas que se dedican a labores del barro en las olleras cercanas a la puerta del Colodro. También residen pequeños labradores, hortelanos y una cifra alta de jornaleros<sup>23</sup>.

A lo largo del segundo cuarto del siglo XVIII el movimiento rosariano en la demarcación de Santa Marina está presente con las hermandades de Nuestra Señora de la Luz y Nuestra Señora del Auxilio. La primera, establecida en el templo parroquial, goza de una notoria vitalidad en la centuria del setecientos, mientras que la segunda arrastra una penosa existencia debido a la precariedad de recursos<sup>24</sup>.

La hermandad de Nuestra Señora del Auxilio se erige en la ermita de los Santos Mártires Acisclo y Victoria que se localiza junto a la puerta del Colodro. Los efectivos humanos de la cofradía se reclutan entre los vecinos del barrio de Santa Marina y las aportaciones de los hermanos representan la única fuente de ingresos.

Un elevado porcentaje de los recursos se destina a los sufragios por los cofrades difuntos y a la cera. También originan unos crecidos gastos los actos religiosos que se organizan a lo largo del año, sobre todo las salidas de los rosarios públicos y la fiesta en honor de la titular.

La cofradía rosariana de la Virgen del Auxilio desarrolla normalmente su actividad hasta mediados de la década de los años treinta del siglo XVIII. El 25 de julio de 1735 sus miembros acuden a un cabildo general en el que se elige hermano mayor a Pedro de Valdelomar, quien permanece en el cargo durante un par de lustros.

A lo largo de la etapa de gobierno del mencionado Pedro de Valdelomar la hermandad entra en una fase de postración que concluye finalmente en su extinción. Los primeros síntomas de crisis afloran en las cuentas dadas el 5 de febrero de 1736 en las que el balance de ingresos y gastos arroja un abultado saldo negativo. El déficit se repite en los años siguientes hasta desembocar en una situación crítica que obliga a la autoridad eclesiástica a intervenir.

En efecto, el 18 de octubre de 1746 se celebra en la sacristía de la parroquia de Santa Marina un cabildo general, presidido por el rector Antonio Moreno de Arciniega. Los ocho hermanos asistentes se niegan a hacerse cargo de la cofradía por la penuria de recursos, hasta el punto de que no se han podido cumplir los sufragios de varias personas fallecidas. Con el fin de hacer frente a esta ineludible obligación se acuerda vender las alhajas y el importe se destine a pagar los estipendios de las misas:

“[...] y habiendo sido preguntado a cada uno de por sí por el señor Rector si podía ser

<sup>23</sup> El barrio de Santa Marina se encuentra en la zona baja del casco urbano o Ajerquía que comprende asimismo las collaciones de los Santos Nicolás y Eulogio de la Ajerquía, San Pedro, Santiago, Santa María Magdalena, San Lorenzo y San Andrés.

<sup>24</sup> La trayectoria de la hermandad rosariana de Nuestra Señora de la Luz la hemos abordado en nuestro estudio “La advocación de la Luz en tierras cordobesas durante los siglos XVII al XX”, en *Lux Mundi. La religiosidad popular en torno a la Luz*. I. Almería, 2007, págs. 17- 42.

hermano maior y biendo que no había quien pudiese serlo por la cortedad de los medios y la poca devozion que de dies años a esta parte se ha experimentado y que aquellas alajas que ai en la mencionada hermandad cada día ban a menos y que hai diferentes almas de hermanos defuntos sin cumplir las misas, se determinó entre los que se zelebró el cabildo que las alajas que tiene dicha hermandad se pusiesen en poder del señor Rector y que dispusiese de ellas para el alivio de las almas de los difuntos”<sup>25</sup>.

La precaria situación se prolonga todavía unos seis meses hasta que en mayo de 1747 el rector de la parroquia dirige un escrito al prelado de la diócesis Miguel Vicente Cebrián y Agustín en el que informa del estado de la cofradía. Al mismo tiempo pide que las alajas se adjudiquen a la hermandad de Nuestra Señora de la Luz con la condición de que supla el débito de los sufragios y las cantidades que se le deben al último hermano mayor Pedro de Valdelomar<sup>26</sup>.

La solicitud del párroco Antonio Moreno de Arciniega va a ser atendida, como lo refrenda el decreto episcopal promulgado el 20 de mayo del citado año:

“En vista del testimonio que acompaña a este memorial por lo que de él resulta, y conformándonos con lo decretado por los Hermanos de la Hermandad de Nuestra Señora del Auxilio en el Cavildo o Junta que zita dicho testimonio, respecto a el estado de decadencia en que se halla la dicha hermandad y que por considerarse extinguida se hallan expuestas a distraherse sus ynsignias y alajas que an quedado, damos facultad a nuestro Rector de Santa Marina para que todas ellas las recoja y, vendidas las que puedan serlo, pague de su producto a el Hermano mayor que a sido lo que se le fuere en dever y las missas que restaron por cumplirse”<sup>27</sup>.

El rector de la parroquia de Santa Marina lleva a cabo la venta de distintas pertenencias de la cofradía de Nuestra Señora del Auxilio con la finalidad de enjugar los débitos pendientes. Asi se desprende del informe remitido al titular de la silla de Osio en febrero de 1748:

“[...] me entregué en los vienes y alaxas de la hermandad de Nuestra Señora de el Auxilio, y aviendo vendido de ellas la cruz sobredorada y un estandarte de gaje encarnado todo en ciento y ochenta reales, que de los quales pagué cien reales a el hermano mayor que había sido de dicha hermandad Pedro Baldelomar, los mismos en que se combino y se dio por satisfecho de el alcance aún de mayor cantidad que hazía a dicha hermandad y más mandé dezir cien misas rezadas por los hermanos vivos y difuntos de dicha hermandad en descargo de la obligación que tenía por las misas no dichas de su obligación”.

<sup>25</sup> A(rchivo) P(arroquia) S(anta) M(arina). *Cofradías*. Documentos de la hermandad de Nuestra Señora del Auxilio.

<sup>26</sup> “Antonio Moreno de Arziniega, Rector de la Yglesia Parroquial de Santa Marina de Aguas Santas de esta Ciudad, puesto a los pies de Vuesa Señoría Yllma. digo: que habiendo tanteado el estado de la Hermandad de Nuestra Señora de el Auxilio mencionada en el adjunto testimonio, encuentro ninguna formalidad en cuentas por falta de pluma de su Hermano maior, por lo que haziendo un juicio prudenzial se podrán dezir unas cinquenta missas y pagar unos zien reales a el dicho Hermano maior, con lo qual quedan extinguidos los débitos que dicha Hermandad tiene a favor de los Hermanos que han fallezido y a favor de el Hermano maior por lo que ha suplido de su caudal; para lo qual= Suplico a Vs<sup>a</sup>. Yllma. se sirba mandar se adjudiquen las alajas de dicha Hermandad (que son de poca considerazió) a la Hermandad del Rosario de Nuestra Señora de la Luz, sita en la sobredicha Parroquia para que de ellas paguen los referidos déuitos y si alguna cosa sobrare quede aplicada a esta Hermandad, o lo que más bien pareziere a Vs<sup>a</sup>. Yllma. cuiu vida guarde Dios muchos años en su santa gracia”.

<sup>27</sup> APSM. *Cofradías*. Documentos de la hermandad de Nuestra Señora del Auxilio.

Los restantes enseres y la documentación se entregan a la hermandad de Nuestra Señora de la Luz, en cumplimiento del mandato episcopal:

“[...] y lo restante de alaxas que son una arca de pino, otra de castaño, un estandarte viejo encarnado, una mesa de pino vieja, dos faroles y un banco en donde estaban, una demanda de plata que pesó diez y siete onzas menos quarta y los libros de dicha hermandad, todo entregué a la hermandad de Nuestra Señora de la Luz como en dicho decreto se manda”<sup>28</sup>.

El 11 de febrero de 1748 la junta de gobierno de la cofradía de la Luz firma el correspondiente recibo con lo que la hermandad de Nuestra Señora del Auxilio queda extinguida<sup>29</sup>.

Sin embargo, en el último tercio de la centuria del setecientos la hermandad rosariana de la Virgen del Auxilio vuelve a reorganizarse en la ermita de los Santos Mártires de la puerta del Colodro, como lo prueba de manera fehaciente el informe de cofradías elaborado en febrero de 1771:

“En la Yglesia de la Hermita de San Acisclos y Santa Victoria, Patronos de esta Ciudad, ay erejida una cofradía aprobada por el Ordinario con título de Nuestra Señora del Auxilio y Santos Mártires, su hermano mayor Manuel Jirón, la que celebra a el año 4 fiestas de Yglesia y en ellas se gastan 218 reales a costa de los hermanos y limosnas”<sup>30</sup>.

La reorganización carece de vitalidad suficiente y resulta fugaz. De nuevo la hermandad de Nuestra Señora del Auxilio, auspiciada originariamente por la fuerza del movimiento rosariano, desaparece en los lustros finales del siglo XVIII.

---

<sup>28</sup> *Ibidem*.

<sup>29</sup> “El hermano mayor y seises de la hermandad de el Rosario de Nuestra Señora de la Luz hemos rezibido del señor Don Antonio Moreno de Arziniega, Rector perpetuo de la Yglesia Parroquial de Santa Marina de Aguas Santas, y nos damos por entregados de las alaxas arriba mencionadas”.

<sup>30</sup> AGOC. *Secretaría*. Informe sobre cofradías, hermandades y congregaciones...